

Antecedentes: Su consulta sobre cambio de empresa de auditoría externa.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : [REDACTED]

Se ha recibido su presentación del antecedente, mediante la cual efectúa algunas consultas referidas a la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas. Sobre el particular, cumple esta Comisión con informar a Ud. lo siguiente:

1. En cuanto a su primera consulta, podemos indicar que, conforme a los Oficios Circulares N°718 de 10 de febrero de 2012, y N°764 de 21 de diciembre de 2012, previo a la celebración de la junta ordinaria, el directorio debe entregar a los accionistas la fundamentación de las diversas opciones que propondrá a la junta, para que aquéllos cuenten con toda la información necesaria para elegir a la empresa de auditoría externa que examinará los estados financieros de la sociedad. Si bien los mencionados Oficios Circulares no establecen el número de opciones que deben proponerse a la junta, el Oficio Circular N°764 hace presente que dicha proposición debe contener más de una empresa de auditoría externa.

La fundamentación entregada por el directorio deberá contener en detalle las razones que motivaron al directorio a proponer cada empresa, en consideración a aspectos como las horas y recursos que se destinarán al proceso de revisión, la experiencia de la empresa de auditoría, los conocimientos y experiencia del equipo que estará a cargo de la mencionada revisión, en atención a la industria, rubro, tamaño y demás particularidades de la sociedad que será objeto de la revisión, y cualquier otro aspecto que se considere relevante. Asimismo, deberá ir acompañada de la correspondiente priorización de las opciones que serán propuestas, revelando cuáles fueron los aspectos más relevantes que el directorio tuvo en consideración para efectuarla.

En el acta de la junta, deberá dejarse constancia de la propuesta efectuada por el directorio, su fundamentación y priorización, así como también de las deliberaciones y acuerdos que se discutan y adopten en tal sentido. En caso de no haber deliberaciones, deberá señalarse expresamente.

Por último, el Oficio Circular N°764 requiere que, en caso que entre las alternativas de empresas de auditoría externa propuestas se encuentre la misma firma del período anterior, se señale el número de años en que dicha firma ha venido prestando servicios de auditoría externa a la sociedad.

2. En cuanto a su segunda consulta, podemos señalar que, atendido que la diferencia entre sesiones ordinarias y extraordinarias de directorio atiende a su fecha de celebración y forma de convocatoria, mas no a las materias que han de tratarse en cada una, resulta indiferente si el acuerdo señalado en el numeral 1. anterior se adopta en sesión ordinaria o extraordinaria. Asimismo, atendido que, de acuerdo al artículo 39 de la Ley N°18.046, las funciones de director se ejercen colectivamente, en sala legalmente constituida, deberá constar en acta el acuerdo adoptado por el directorio en relación con las alternativas que se propondrán a la junta de accionistas, su priorización y fundamentación.

3. Por último, en cuanto a su tercera consulta, esta Comisión estima que no existe norma legal que impida el otorgamiento del poder para representar a los accionistas en los términos expuestos en su presentación. Sin perjuicio de lo señalado, se hace presente que dicho poder deberá contener las menciones indicadas en el artículo 111 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

[REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



JosÉ Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero